

VISTO:

La operatoria implementada por el Gobierno Nacional a través del Programa de Emergencia para la Recuperación de las Zonas Afectadas por las Inundaciones, financiados por la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo a través del préstamo BID N°1118/OC-AR, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho plan se posibilita el acceso al crédito mediante el financiamiento otorgado por el BID para la realización de aquellas obras de infraestructura necesarias para la reconstrucción y prevención de las condiciones dañosas producidas por las inundaciones en nuestra zona.-

Que dado en enorme beneficio que reportaría la consecución de un recurso de esa naturaleza, que por otra parte solo es posible a través de la gestión que llevaría a cabo el Gobierno Nacional, en razón de los múltiples y onerosos trámites a que se vería sometido la obtención de un crédito de tales dimensiones de ser tomado por parte del Municipio, el cual debería otorgar avales que podrían comprometer seriamente su status económico-financiero; es dable aceptar las condiciones exigidas para el caso y receptor dicha normativa con especial sometimiento a los lineamientos expuestos en la referida operatoria a fin de no resentir el mismo.-

Que según lo establecido en el Convenio respectivo, es necesario ajustarse a las condiciones y procedimientos, como así también a las normas que lo regulan, esto es, Contrato de Préstamo BID N°1118/OC-AR; su Reglamento Operativo y Manual de Operaciones y Procedimientos; el Decreto N°917/98, y la Disposición DNP N°01/98.-

Que se hace necesario autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente convenio de adhesión al efectos con arreglo a lo dispuesto en la Ley 3001, en uso de las prerrogativas contenidas en aquellas, tal como se hiciera para la obra REHABILITACION DEL SISTEMA DE DESAGUES CLOACALES DE VILLA PARANACITO firmado con el ENOHSa.-

Que según lo indicado en el REGLAMENTO OPERATIVO en su Capitulo VII-7-5-(ii) las contrataciones de obras por montos equivalentes o menores a U\$S350.000,00 serán efectuados mediante el método de Concurso de Precios por invitación de tres o más proveedores nacionales y/o extranjeros y comunicación a la Cámara de Constructores.-

Que es menester de este Municipio elaborar y presentar a la S.E.P. las especificaciones técnicas, proyectos ejecutivos, y demás documentación técnico-legal del SUBPROYECTO DE EMERGENCIA, para gestionar el carácter de "elegible" y la no objeción del mismo.-

Que a la fecha contamos con la no objeción por parte de Desarrollo Social, lo que hace "elegible" el proyecto.-

Que es obligación del Municipio participar diligentemente en la preparación de los Actos Licitatorios y en el estudio de las propuestas de los oferentes, elevando su opinión y dictamen a la S.E.P. para conformar una propuesta de adjudicación.-

POR ELLO:

**LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**

ARTICULO 1°: Autorizar la firma del Convenio de Adhesión y Sub-ejecución instrumentado a través de la Secretaria de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Presidencia de la Nación, con el objeto de posibilitar la obtención de recursos financieros de acuerdo a la operatoria Contrato de Préstamo BID N°1118/OC-AR.-

ARTICULO 2°: Autorizar al llamado a CONCURSO DE PRECIOS N°07/99 "CENTRO DE SALUD ARROYO NEGRO" hasta el 26 de Julio de 1999 a las 11:00 horas, conforme a los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas aprobados por la Municipalidad, y demás normativas contenidas en la Ley de Obras Públicas y de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos por adhesión especial configurada por medio de la presente.-

ARTICULO 3°: Las ofertas serán recibidas por ante el Poder Ejecutivo y/o Oficina Técnica Municipal, hasta el día 26 de Julio de 1999, a las 11:00 horas y deberán ajustarse a los Pliegos de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 4°: Estableciéndose el valor del pliego en la suma de Pesos Treinta (\$30,00).-

ARTICULO 5°: Impleméntese, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

CESAR A. MICHONCHI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

HAUL F. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MIQUEL E. SOSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO